



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

... al 200mo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

EXTE. N° 313-922/2024

DECRETO N° **2999** HF. -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el agente GUILLERMO DARIO MIRANDA CUIL N° 20-32707381-9, agente de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, categoría 3 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley N° 3161, solicita adecuación a la categoría, C-1 Escalafón Profesional Ley N° 4413, por haber obtenido el título de Técnico Universitario en Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, obran en autos copias certificadas del Título Universitario y del certificado analítico expedidos por la Universidad Nacional de Tres de Febrero;

Que, de los informes de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, la Dirección Provincial de Rentas y dictamen legal de la Dirección Provincial de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, surge que el agente GUILLERMO DARIO MIRANDA, reúne los requisitos para la adecuación a la categoría C-1 Escalafón Profesional Ley N° 4413;

Por ello y en uso de facultades propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúese al Sr. GUILLERMO DARIO MIRANDA CUIL N° 20-32707381-9, agente de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, categoría 3 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley N° 3161, a la categoría, C-1 Escalafón Profesional Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente Decreto.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

La presente relazione del Presidente della Commissione di cui costituisce l'organo di vertice è stata approvata all'unanimità dal Consiglio d'amministrazione.

Correspondence: A. Delpech, 10

2999

210

ARTÍCULO 2º.- La institución de la actividad de arrendar, en concordancia con la política de fomento forestal que el Presidente de la República de Colombia y el Gobierno de Boyacá - Ejecutivos Ley Nº 6446, promulgada para la Jurisdicción: C) Ministerio de Hacienda y Finanzas, de Organización 3F Entidad Municipal de Boyacá, la que da resultado suficiente para la política G) G) G) G) G) 23 Adicionalmente - Ley Nº 4413 correspondiente a la Jurisdicción: K) Entidad Municipal a Cargo del Tesoro

ARTICULO 3º. Regístrese. Tomen razón. Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno. Abierto para su gestión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, y Dirección Provincial de Rentas. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

RECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO DE FUE DE GABINETE

C.P.N. CARLOS ALBERTO SAGOR
GOVERNADOR

CPM EDUARDO FEDERICO CAROZZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FIANZAS